Titulo o diploma que posean.

- b). Puestes desempeñados en la Administración Pública, o fuera de ella, con indicación de las fechas correspondientes.
 - co Estudios o trabajos especiales que hayan realizado,
 - di Countis méritos considere conveniente niquir
- e. De the que sirve en la actualidad y demissilo particular, para ser tenido en cuenca a efecto de notificaciones.

Los nairlios patirán nereditarse bien mediante la documentación correspondiente a bien por copia simple de los títulos o certanodos o por la mera declaración del solicitante,

- La presentación de las solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de la Coheranción o a través de los Goblernos Civi es u oficinas de Carros, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedinaento Administrativo.
- 3.º Quienes, en tiempo obserano, solictiaron participar en e, carso anterior, no tendría obligación de presentar nueva documentación, bastantio que, s. Gescan ser adrallifos al que ahora se convoca, lo comuniquen por instancia a oficio, consignatido, en su caso, las variaciones que hubiere sufrido en su zituncion. Ello habra de fancerse en el plazo señalado en la norma segunda de esta convicatoria.
- 4.º S: en cualquier momento del periodo de selección o durante la celebración del curso llegase a conocimiento del Tribunal que a guno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en in convecuoria o que ha fulseado la deciaración de máricos, se le exclurar previa audiencia del interesado, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o de orden penal en que pudiera haber incurrido.

5.4 La Junta de Mandos propondrá, de entre los solicitantes, un número de ellos no inferior a veinte para realizar la prueba selectiva previa a que se refiere la norma siguiente.

Los funcionarios dei Cuerpo Técnico de Administración Civil del Ministerio de la Gobernación que soliciten comar parte en el curso y sean michibros de la Junta de Mandos, no podrán interrenir en la selección mencionada en el parrafo anterior.

- 6.3 Los que rean propuestos serán sometidos a la prueba selectiva provia, que constará de las tres partes signientes, que serie: calificadas por el Tribucal a que se refiere el articulo 12 del Decreto de 8 de actubre de 1959:
- a) Comentar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, las cuestiones practicas y problemas de aplicación suscitados por una disposición legal propuesta por el Tribunal. que los espirantes deixin conocer en razón de las funciones que les están encomendadas.
- bi Propuesta escrita, durante el mismo periodo de tiempo, de resolución de un expediente, redacción de disposición legal. instrucción, plan de actuación o reforma de organización sobre un supuesto senalado por el Tribunal dentro de los cometidos r funciones del Ministerio de la Gobernación, especia mente en cuanto sa relaciona con la competencia de los Goviernos Civiles.

Para las dos pruebas citadas los aspirantes podrán tener a la vista los textos legales que el Tribunal ponga a su dispostción.

- c) Entrevista de cada aspirante con el Tribunal, que versara sobre materias relacionadas con la experiencia, funciones y competencia de cada uno de ellos.
- 7.5 La calificación de estas pruebas se hará conjuntamente. una vez ce ebradas todas ellas, por el Tribunal mencionado.
- La propuesta del Tribunal no podrá contener un número superfor a 18 aspirantes. Entre éstos y los 10 funcionarios que superaron la prueba selectiva previa del curso convocado por Orden de 29 de marzo último, pero no participaron en el mismo. la Junta de Mandos seleccionarà a los veinte que hayan de realizar este segundo curso, quedando los restantes en expectativa de cursos posteriores, sui necesidad de prueba selectiva previà, para tomar parte en ellos.
- 8.º El Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, de acuerdo con el Ministerio de la Gobernación, seficiari las fechas dentro de las que ha de tener lugar el curso, cuya duración aproximada será de dos meses, usi como las materias sobre las que ha de versar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 8 de octubre de 1959.
- s.ª Una vez concluído el curso el Tribunal procederá a otorgar la calificación final, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto anteriormente aludido.
- 10. Los funcionarios que participen en el curso quedaran relevados de prestar servicio durante la celebración del mismo; y percibirán, en concepto de indemnización, la cantidad

que en cada caso señale el Ministerio de la Gobernación, según se trate de funcionarios destinados en Madrid o no, con cargo a sus propios créditos.

Madrid 17 de septiembre de 1960.

CARRERO

RESOLUCION del Tribunal del concurso-examen para provier una piaza de Mecánico segundo de la plantilla del personal auxiliar no agrupado en Cuerpo dei Ins-tituin Nacional de Estadistica, por el que se señala la fecha de celebración del primer ejercicio.

Para dar exacto cumplimiento a lo que determinati los artículos octavo y noveno del Decreto de 10 de mayo de 1957, que establice el Reglamento de aposiciones y concursos de la Admi-distración del Estado, este Tribunal ha tomado el acuerdo de celebrar el primer ejercicio del concurso-oposición para proveer una plaza de Mecánico segundo de la plantilla del personal auxiliar no agrepado en Cuerpo del Instituto Vacional de Estadistica, il dia 8 del próximo mes de octubre, a las diez de la mianana, en los locales del citado Instituto, teniendo que pre-sentarse los aspirantes provistos del Documento Nacional de Identicad

Madrid, 16 de septiembre de 1960.—El Secretario, R. Miguel Garcia Osor:o.—V. B.": El Presidente, Luis Ubach,

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 10 de julio de 1960 por la que se conrocon oposiciones para cubrir hasta diez plazas de alumno de la Escuela Técnica de Aduanas.

Timo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. L. Este Ministerio ha acordado disponer lo siguiente:

1.º Se convocan oposiciones con el tin de cubrir hasta diez placas de alumno de la Escuela Técnica de Aduanas.

Estas pluzas serán distribildas entre los diversos grupos previstos en la Ley de 17 de Julio de 1947, con arreglo al orden de prelación y proporción fijados en la misma, así como por las. normas determinadas en las disposiciones complementarius y concordantes que se encuentren en vigor el dia de la iniciación

de los ejercicius. Lais ejercicios tendrá lugar, en Madrid, en los locales de la Dirección General de Aduanas, y comenzarán el día 2 de

mayo de 1961, a las nueve horas de su manana. 2º Podrán tomar parte en las oposiciones citadas quienes reunan las condiciones siguientes:

- a) Ser español, varón, de estado seglar y no haber cumplido cuarenta años en la fecha sefialada para comienzo de los ejercicios.
- b) No estar incluido en ninguno de los casos de incapacidad que se enumeran en el anejo único al Reglamento para organización y funcionamiento de la Escuela Técnica de Aduanas, aprobado por Decreto de 14 de diciembre de 1956 y publicado en el «Boletin Oficial del Estado» de 5 de febrero de 1957, extremo que se justificará mediante certificación expedida por el Médico que designe el Presidente del Tribunal.

Estos reconocimientos facultativos se practicarán en los locales de la Escuela Tectuca de Aduanas en los quince días anteriores a la fecha fijada para comienzo de los ejercicies

ci No haber sufrido pena correccional o affictiva ni de inhabilitación para cargos públicos.

- di No haber perdido el derecho a cualquier cargo o empleo por faltas de moralidad cometidas en el mismo o por acuerdo de Tribunal de Honor.
- e) Adhesion al regimen instaurado por el Glorioso Movimiento Nacional.

 Acreciltur buena conducta.
 Poseer alguno de los títulos facultativos o asimilados signientes:

El de Licenciado en cualquier Facultad, el de Ingeniero procedente de alguna de las Escuelas del Estado, ei de Actuario de Seguros o el de Intendente Mercantil.

Por excepción serán admitidos a la oposición sin poster ninguno de los titulos citados los funcionarios del Cuerpo Administrativo de Aduanas que no hayan cumplido cuarenta años

de edad en la fecha de iniciación de los ejercicios, siempre que hubiesen prestado en el referido Cuerpo más de cinco anos de servicios efectivos en la fecha de la presente convocatoria y no tengan en su hoja de servicios ninguna nota desfavorable.

Los comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 acredi-tarán documentalmente la condición por la que dicha Ley les es aplicable.

3.º Quienes reunan las anteriores condiciones deberán solicitar su adinision a las oposiciones durante el plazo de treinin días hiblies, contados a partir de la publicación de la pre-sente convecutoria en el aBoletín Oficial del Estudos, mediante la oportuna instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director general de Aduanas, en la que harán constar el nombre y apellidos, pueblo y provincia de naturaleza y residencia, domicilio habitual paccidental, en su caso, y demás circunstancias y méritos que reúna el aspirante, indicando de manera expresa que reúne iodas y cada una de las condiciones exigidas en los apar-tados al. cl. dl. el. fl. y gl. del número anterior. Acompanará a la instancia dos fotografías tamaño carnet. Los aspirantes a ingreso en la Escuela Tecnica de Aduanas

hamin constar expresamente en su solicitud si desean exami-narse en primer lugar del segundo ejercicio, en la inteligencia ue que quien no haga uso de este dereche se entenderá que opta por desarrollar la oposición en el orden en que aparecen coloendos los ejercicios en el artículo noveno de la presente dis-

los aspirantes que deseen elercitar el derecho que les reco-noce el penúltimo parrafo del artículo 16 del Reglamento para la organización y funcionamiento de la Escuela Técnica de Aduanas, aprobado por Decreto de 14 de diciembre de 1956, deberin hacerlo constar en su solicitud

La instancia a que se ha hecho referencia será reintegrada con arreglo a la Ley de Tinibre del Estado y se presentará en la Secretaria de la Escuela Tecnica de Aduanas durante las horas que se determinen en los días hábiles del plazo de admision antes señalado.

Cada uno de los aspirantes entregará al Secretario del Tribunal, también debidamente reintegrada. la certificación medica a que se refiere el apartado bo del número 2, antes de dar comienzo a los ejercicios de la oposición.

4.º Contra la entrega de la instancia a que se refiere el número unterior y abono de descientas setenta y cinco pese-tus por derechos de examen, el Secretario de la Escula Tecnica de Aduantas expedira la oportuna papeleta de examen, que sent entregada por el opositor al Tribunal en el acto de comenzar su actuación.

5.º Los opositores que residan fuera de Madrid podrán re-milir sus instancias por correo certificado, debiendo depositar los pliegos en las Administraciones postales con fecha anterior ui dia en que termine el plazo de admisión de solicitudes. Tales instancias deberán venir acompañadas de las cantidades

indicadas en concepto de derechos de examen. Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación dipiomática o consular de España, de acuerdo con lo que establece el número 2 del articula quinto del Decreto de 10 de mayo de 1957, sobre regimen general de oposiciones y concursos de los tuncionarios

publicus

En virtud de lo dispuesto en el parrafo tercero del articu-lo 25 gel Decreto-ley de 7 de julio de 1949, por el que se aprobó el nuevo Regimmento de dietas, asistencias y viaticos de los funcionarios públicos («Boletín Oricial del Estado» de 12 del mismo mes), los derechos de examen no podrán ser derueltos mas que en el caso de no ser admitidos los aspirantes por acuerdo del Tribunal examinador.

Termlinda la presentación de instaucias, se procedera por la Escuela Técnica de Aduanas a formular una relación de aspirantes por orden de entrega de aquéllas, señalandose a con-tinuación del nombre y apellicos la clasificación que les corresponda, según los grupos de la Ley de 17 de julio de 1947. Dicha relación, debidamente formalizada con las firmas del Director y del Scerciario de la Escuela Técnica de Aduanas, se colocario en la tabla de anuncios de la Dirección General de Aduanas y se publicará en el «Boletia Oficial del Estado».

Sin perjuido del recurso de reposición que a tenor de lo

Sin perjuicio del recurso de reposición que, a tenor de lo displiesto en el artículo tercero del Decreto de 10 de mayo de 1957, podrán entablar los interesados en la oposición que de 1907, podran entablar los interesados en la oposición que se convoca por la presente Orden, en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la inserción en el «Boletín Official del Estados de la relación de aspirantes, podrán todos aquellos a quienes afecte formalar ante el Director genera, de Aduanas, y por escrito razonado, las reclamaciones que estimen oportunas en relación con la inclusión, exclusión o

clasificación de los aspirantes. Las resoluciones que el Director general de Aduanas adopte en e, piazo de los cinco días si-guientes serán firmés, sin que contra ellas quepa recurso al-guno, y deberán ser publicadas en el «Boletín Oficial del Es-tado» en el caso de que supongan variación sustancial en la anterior relación.

fi." En el mich de actos de la l'arección General de Aduanas, diez cias antes de la fecha indicada para el comienzo de los elercicios, tendra lugar en acto público el sorteo de los aspirantes a ingreso. El mimero que a cuda uno corresponda será considerado como definitivo para su colocación en la lista. y subsiguiente liampiniento para sus respectivas actuaciones en les diferentes ejercicles.

a lista definitiva se existiblini en la tabla de anuncios de la Dirección General de Aduanas, indicando en ella separadamente, 7 por el orden que hayan obtenido en el sorteo. Es opositores que hayan optado por comenzar las pruebas por

ci segundo ejercicio.

7.º El Tribunal anunciaci previamente el dia y la hora en que hayan de celebrarse los ejercicios, así como las instrucciones complementarias que jurque sonvententes para el mejer desarrollo de los núsmos y exacta apneación de los preceptos de la presente Oiden, a cum (fecto se fijara el oportuno anuncio en la tabla de avisos de la Dirección General de Aduzinas.

8.º El opositor que no se presente al ser llamado perderá su turno y sulo podra comparecer en segunda llamamiento. Si en este tampoco se presentase, perdera todo derecho a ser

examinado e, la respectiva caravestoria.

Aquellos opositores que en la fecim senadada para dar
comienzo a los ejercicios no hubirran presentado en la Secretariac del Tribunal el contilidado medico se entenderá que
renuncian voluntariamente a tomar parte en la oposición y perderún todos los derechos

92 Las oposiciones constaran de les siguientes ejercicios, integrados por las materias que se citan:

Primer ejercicio: Teoria y politica del conercio internacional—Derecho administrativo.—Derecho mer antil.—Hactenda

Segundo ejercicio: Mecanica aplicada.-Fisica.-Quimica Tercer ejercieto: Idioma frances. - Idioma ingles. - Estructura económica mundin: y de Espain.

Todos les ejercicios seria eliminatorios, Aciemas, dentre del último ejercicio, serán, asimismo, eliminatorios, los exámenes de idionia trancés e inglés,

- 10. Serán examinados en primer lugar, se ain el order que hayan obtenido en el sorteo, los opositores que habieran optado por comenzar sus pruebas por el segundo ejercicio. A continua-ción realizaran su primera prueba eliminatoria los restantes aspirantes, Aquellos que, perteneciendo a uno a etro grupo, hayan sido declarados aptos en su primera pra la cimbilatoria, así como los que aleguen el reconocimiento de este derecho derivado de su actuación en convocutorias anteriores, practicarán a continuación la segunda, por el orden antes citado: es cecir. primero los que hubieran optado por comenzar la oposición por el segundo ejercicio, y después los restantes. Las pruebas que integran el tercer ejercicio seran realizadas sin cambio ordinal alguno, tanto en cuanto a las majerias como a la posición relativa de los opositores.
- 11. El opositor que obtenna en el primer ejercicio en que actile una puntuación superior al resultado de niultiplicar por diez el mimero de asignaturas de que conste nicho -jercicio será deciarado apto para pasar a les siguientes. Esta deciara-ción de aptitud será reconocian como valida, con la minima puntuación, para las tres convocatorias signientes a la actual
- 12. Los ejercicios senin publicos. En cada uno de ellos, excepto para los exemenes de télemas frances e inglés, e. coosftor sacará de una urna, a presencia del Tribunal, dos bolas por cada asignatuura, cuyos números indicarian na lecciones del programa sobre las que havan de disertar. De la leccion que corresponda a la primera bola extraida, el opositor desarrollará la primera parte del tema a que se refiera, y de la que corres-ponda a la otra bola la s'guncia parte, a cuyos efectes todas las lecciones del programa de cada asignatura se hallaran divididas en dos partes perfectamente diferenciadas.

El tiempo maximo que podra invertir el opositor en cada u-i2natura no excederá de veinte minutos.

El Tribunal dejará a los opositores que diserten en la forma que estime más conveniente, llamátidales unfeamente la atencom cuando se separen de ai parte del tema o lección que decian contestar.

13. Para el examen del idioma francés los opositores serán

ngrupados en tandas, constituida cada una por el número de

aspirantes que el Tribunal estime conveniente El examen comprendera tres partes: dos escritas (traducción directa e inversa, y una oral.

El desarrollo de la parte escrita, traducción directa, consistirá en verter por escrito al español, sin uso de diccionario, un trozo en idioma francés que la suerte designe A tal efecto, el Tribunal llamará al opositor que encabece

cada tanda, quien extraerà una bola, cuyo numero correspondera al de un sobre lacrado en el que se contendrán tantos ejempiares del trozo en idioma francès que debe ser traducido a, español como opositores integran cada tanda. El tlempo máximo para efectuar dicha traducción será de una hora.

Para el desarrollo de la parte escrita, traducción inversa, el Tribunal tendra dispuesto un texto cerrado, en idioma español, y el opositor que encabece cada tanda señalará al azar, en la forma que el Tribunal acuerde, la página de dicho texto de la que serán tomados los trozos que han de ser vertidos del idioma español al francès. El Tribunal dará lectura del trozo en icioma español a que antes se hace referencia, que será copiado por les opesitores para su inmediata traducción. El tiempo máximo para realizar dicha traducción inversa será de una hora, y el opositor podrà hacer uso del diccionario.

Terminado el ejercicio escrito, los opositores serán citados para la práctica individual de la parte oral, que consistira en la lectura de viva voz de un trozo en idioma francis que el Tribuna: senale.

14. El examen del idioma inglés comprenderà dos partes: una escrita y otra oral.

Para el desarrollo de la parte escrita los opositores serán agrupados en tandas, como se indica en el articulo precedente. consistiende este ejercicio en la traducción por escrito al espanol, sin uso de diccionarie, de un trozo en idioma inglés que la suerte designe,

La forma de practicar el ejercicio y su duración serán las mismas que se indican en el articulo anterior para el examen del icioma francés, traducción directa,

Terminado el ejercicio escrito, se procedeni a la practica de la parte oral, que se realizara individualmente y habrá de consistir en la lectura de viva voz de un trozo en idioma inglés que el Tribunat designe.

15. Para la calificación de les opositores, cada miembro del Tribunal depositară en la urna de votación secreta, al terminar cada uno de aquellos su ejercicio, una papeleta sin firma, en la que se atributri por cada asignatura un número de pantos comprendido entre cero y veinte.

La pintuación media de cada asignatura se obtendra eliminando la mayor y la monor de las pantuaciones que en la misma se le fayan asignado al opositor y dividiendo la suma de las restantes puntuaciones por su número. La calificación de cada ejercicio será la suma de las puntuaciones medias oftenidas en las distintas asignaturas que integren el mismo.

La suma de las calificaciones alcanzadas en les tres ejerciclos será la calificación correspondiente a la oposición.

Los opositores que no lleguen a obtener en los ejercicios primero y segundo una culificación que exceda de la cifra resultante de multiplicar por diez el mimero de asignaturas integrantes de aquél, se entendera que han sido eliminados.

Asimismo, serán ellafinados los aspirantes que en alguna de ias tres materias que integran el tercer ejercicio no obtengan una calificación superior a cier. Los que rebasen las cifras citadas serán considerados aprobados y aptos para continuar la oposición, excepto en el tercer ejerciclo, en el cual solumente se consideraran aprobados, y en número no superior a diez, los opositores que, habiendo superado en este ejercicio el minimo de puntuación, totalicen las mayores calificaciones al sumar las correspondientes a los tres ejercicios.

Las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio por los opositores aprobades en el mismo se harán pública, después de terminada la sesión de cada día, en su parte oral, con la sola excepción de las que hiblesen alcanzado en la última eliminatoria lexamen de Estructura económica mundial y de España). que sólo se dará a conocer cuando todos los opositores havan terminado su actuación.

Terminados los ejercicios, el Tribunal procederá a formar la lista definitiva de aprobados, colocándolos por el orden riguroso de sus calificaciones. En el caso de que varios aspirantes obtengan la misma calificación definitiva, se les colocura por orden de edad de mayor a menor,

16. I os opositores que figuren incluidos como aprobados en la propu-sta del Tribunal calificador entregarán en la Secreta

ria de la Escuela Técnica de Aduanas, dentro de los treinta dias hubiles siguientes a la fecha de la lista definitiva en que aparezcan incluidos, los documentos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Certificación de no haber sufrido pena correccional ni uffictiva ni de mhubilitación para cargos públicos, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Declaración jurada de no haber perdido el derecho a cualquier cargo o empleo por faltas de moralidad cometidas en el mismo o por acuerdo de Tribunal de honor.
 - di Declaración jurada de adhesión al Movimiento Nacional.
- e) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldia de su residencia.
- : El título facultativo o asimilado que le haya habilitado para tomar parte en la oposición y una copia del mismo, o, en su detecto, el resguardo acreditativo de haber pagado los derechos correspondientes para su expedición. La copia del título o resguardo, una vez confrontada, se unira al espediente, devolviendo el original al interesado.

La falta de presentación de los documentos que se indican en el presente articulo, dentro del piazo que en el mismo se señala, dará lugar a la perdida de todos los derechos y a la anulación de los que deriven de las actuaciones del opositor que incurriera en dicha omisión.

17. La extensión de las materias correspondientes u los programas seni la que para cada uno de ellos se determino en el acuerdo de ese Centro de 27 de junio de 1960, publicacio en el «Boletin Oficial del Estado» de 7 de julio del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. L. muchos años. Madrid, 10 de julio de 1960.—P. D., A. Cejudo,

Ilmo, Sr. Lirector general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por ta que se señala lugar, dia y hora del comienzo de los ejercicios del concurso-oposición para proveer una plaza de Practicante de la Lucha Antirenerca Nacional en el Serricio Oficial de Segoria,

De conformidad con lo dispuesto en el anuncio-convocatoria de concurso-oposición de 18 de marzo último y de la notificación de los admitidos al mismo de 17 de mayo siguiente asi como en el de la constitución del Tributual se hace público para general conocimiento de los opositores que el día 10 de octubre próximo, a las diez de la mathaña, y en el salón de actos del Instituto Provincial de Sanidad de Segovia, darán comietizo los ejercicios de oposición a que se contrae la convocatoria de referencia.

Madrid, 14 de septiembre de 1960.-El Director general por delegación, Vicente Diez del Corral,

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a las cátedras de «Derecho civil» de la Facultad de Derecho de las Universidades de La Laguna y Santiago.

De conformidad con lo dispuesto er el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septlembre del mismo não «Boietin Oficial del Estados de 11 de noviembre siguientes.